



DIPUTADOS  
ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1: Incorpórese como Artículo 164 BIS al Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 164 BIS. - Se impondrá reclusión o prisión de 1 a 8 años en el caso de que la víctima del robo fuere una persona menor a 13 años, una persona mayor a 65 años, o con discapacidad y/o movilidad reducida.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela Calletti  
Diputada Nacional



## DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar, un agravante en la pena para el delito de robo cuando el sujeto pasivo de dicho delito sea una persona menor a 13 años, una persona mayor a 65 años o una persona con discapacidad y movilidad reducida.

Resultan casi cotidianos las viralizaciones de videos e imágenes de robos en los que se aprecia como este delito es perpetrado contra personas que se encuentran especialmente vulneradas, ya sea por su edad y por su condición física - psíquica.

Diariamente las noticias proporcionan y nos evidencian hechos en los que adultos mayores resultan golpeados, vejados y/o amenazados por delincuentes que ejecutan diferentes ataques contra ellos a los fines de apoderarse de sus bienes. Al igual que con los adultos mayores los niños también resulta victimas fáciles y cotidianas de los delincuentes durante la entrada y salida de los colegios o cuando pasean o juegan en espacios públicos.

Conocido y doloroso fue el caso de Morena Domínguez, la nena de 11 años asesinada en Lanús al ser golpeada por los delincuentes que le robaron sus pertenencias

Similar e idéntica situación atraviesan las personas con discapacidad y con movilidad reducida, quienes constituyen un grupo especialmente vulnerable de la sociedad que, por sus condiciones físicas, sensoriales o mentales, son blanco fácil de los delincuentes.

La aplicación de una pena agravada para el robo a personas con discapacidad y movilidad reducida, a los niños y niñas y a los adultos mayores busca proteger a estos sectores vulnerables garantizar sus derechos fundamentales y su seguridad en la sociedad.



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley N° 26.378 expresa: *“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”*

En el derecho internacional, desde hace tiempo se resalta la necesidad de que los Estados implementen todas las medidas tendientes a tutelar de una manera eficiente los derechos de los adultos mayores víctimas de delitos y establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor.

Del mismo modo, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada mediante la Ley 23.849, resulta el instrumento mediante el cual "el principio de indemnidad social" opera a favor de los vulnerables mediante un mayor énfasis protectorio.

Es necesario ante la realidad y los constantes robos cometidos con violencia en perjuicio de personas mayores, niños y niñas y personas con discapacidad, agravar las penas para los que se abusen y aprovechen de la mayor vulnerabilidad de este tipo particular de víctimas.

En cuanto a las propuestas de reforma propuesta del Código Penal, se encuentran diversos antecedentes presentados por diputados y diputadas pertenecientes a diversos bloques políticos, siendo esta una temática que es transversal a todas las fuerzas.

Es por ello, que solicito a mis colegas Diputados/as que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

Pamela Calletti  
Diputada Nacional